

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

806

REAL DECRETO 2970/1979, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por la Sociedad «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», de un inmueble de 1.902 metros cuadrados, sito en término municipal de Quintanilla Sobresierra (Burgos), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos dos metros cuadrados, sito en término municipal de Quintanilla Sobresierra (Burgos), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», de un inmueble, sito en término municipal de Quintanilla Sobresierra (Burgos), de mil novecientos dos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, Lucía Crespo González; al Sur, carretera de acceso a la fábrica de «Unión Explosivos Río Tinto»; al Este, camino, y Oeste, arroyo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

807

REAL DECRETO 2971/1979, de 17 de diciembre, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz) ha solicitado la reversión de un inmueble urbano de dos mil quinientos metros cuadrados como consecuencia de no haberse llevado a cabo la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil considera no serle necesario dicho inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz) del siguiente inmueble:

«Finca urbana de dos mil quinientos metros cuadrados, sita en calle Eras de San Blas, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), que linda: Norte, la población; Este, resto finca matriz, propiedad del Ayuntamiento; Oeste, resto finca matriz, propiedad del Ayuntamiento, y Sur, era de don Antonio García Caballero.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al tomo mil trescientos siete, libro ciento cincuenta y dos, folio docientos siete, finca número diez mil quinientos sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se

originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación, a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

808

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid.

SORTEO «DE INVIERNO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 45200

Vendido en Mataró.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 45199 y 45201.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45101 al 45200, ambos inclusive (excepto el 45200).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 00

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 21025

Vendido en Madrid, Oviedo, Sevilla, Bilbao, Ceuta, Barcelona y Algeciras.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 21024 y 21026.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 21001 al 21100, ambos inclusive (excepto el 21025).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 19026

Vendido en Madrid, Málaga, Logroño, Telde, Valencia, Zaragoza, Albox, Manresa y El Ferrol del Caudillo.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 19025 y 19027.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 19001 al 19100, ambos inclusive (excepto el 19026).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

3930 4660

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

025	271	510	751	894
029	280	563	759	938
120	338	595	775	953
232	433	638	845	955
248	496	686	878	970

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de enero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

809

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de enero de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sea iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros. Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el

sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de enero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO

810 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 437 la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «Perspecta-Sport», con oculares de clase C y protección adicional 070, importada de Berlín (Alemania) y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «Perspecta-Sport», con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «Perspecta-Sport», con oculares de clase C y protección adicional 070, presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Generalísimo Franco, 813, que la importa de Berlín (Alemania), donde es fabricada por la firma «Auergesellschaft», como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 437, de 12 de noviembre de 1979. MSA/Perspecta-Sport/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria M.T.16 de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid 12 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

811 ORDEN de 12 de diciembre de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial, establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en dichos polígonos serán los que señala la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, en los términos que resulten de las normas tributarias en vigor, por lo que, de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras, respectivamente, de los Impuestos